

**Intervención de Chile**  
**Proyecto de Artículos**  
**Protección de las Personas en caso de Desastre**

Grupo de trabajo V  
Facilitación de asistencia externa (artículos 15, 16 y 17)

Asesora Jurídica, Valeria Chiappini  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Relaciones Exteriores

8 de octubre de 2024

Señora Presidenta,

Tomo la palabra para realizar las siguientes observaciones generales respecto del quinto grupo de artículos relativos a la facilitación de asistencia externa.

En primer lugar, Chile destaca la importancia de que, una vez que el Estado afectado ha solicitado o aceptado ofertas de asistencia, se garantice adecuadamente la protección del personal de socorro, del equipo y los bienes que se encuentren en su territorio o en un territorio bajo su jurisdicción o control, y que se adopten las medidas necesarias para evitar que los órganos del Estado afectado impidan o entorpezcan tal asistencia.

En el mismo sentido, mi delegación también resalta la importancia de que el Estado afectado provea de seguridad jurídica a los Estados y otros actores que prestan asistencia, pues tal certeza contribuye positivamente a facilitar e incentivar la provisión de asistencia, en caso de necesitarse.

Se hace presente que las disposiciones en comento, sólo exigen que se adopten “las medidas apropiadas”, dando cuenta, primero, que se trata de una obligación de resultados, y segundo, que el Estado afectado cuenta con suficiente flexibilidad para determinar cuáles son estas medidas de acuerdo a sus propias capacidades y necesidades.

En último término, se destaca que, en concordancia con la necesidad de consentimiento previo para la prestación de asistencia externa, el Estado afectado puede, en cualquier momento, retirar tal consentimiento y terminar la prestación de asistencia. Cabe destacar, que los deberes procedimentales de notificación y consulta, permiten garantizar que el retiro de asistencia se haga en plena consideración de la dignidad humana y los principios humanitarios.

Gracias Sra. Presidenta.

\*\*\*